

Declaraciones unilaterales sobre el artículo 8 del Convenio relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas ⁽¹⁾

(2015/C 62/04)

DECLARACIÓN DE CROACIA

«Por “sanción grave” se entiende una sanción dictada por cualquier delito relacionado con la tributación establecido en la Ley General Tributaria y en leyes tributarias específicas, así como cualquier sanción dictada por los delitos económicos establecidos en el Código Penal.»

DECLARACIÓN DE IRLANDA

«Irlanda considerará como “sanciones graves” aquellos casos en los que se inicien o se hayan iniciado procesos penales, y en los casos específicos en los que se sospeche de la existencia de un fraude fiscal grave.»

⁽¹⁾ Decisión 2014/899/UE del Consejo, de 9 de diciembre de 2014, sobre la adhesión de Croacia al Convenio de 23 de julio de 1990 relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de los beneficios de empresas asociadas (DO L 358 de 13.12.2014, p. 19).